

DONDE ENCAJA EL DERECHO (ANIMAL) EN EL AREA DE ESTUDIOS CRITICOS ANIMALES (CAS). EL HABEAS CORPUS COMO ESTRATEGIA LIBERACIONISTA

WHERE DOES (ANIMAL) LAW FIT INTO THE AREA OF CRITICAL ANIMAL STUDIES (CAS). THE HABEAS CORPUS AS A LIBERATIONIST STRATEGY

ONDE O DIREITO (ANIMAL) SE ENCAIXA NA ÁREA DE ESTUDOS ANIMAIS CRÍTICOS (CAS). HABEAS CORPUS COMO ESTRATÉGIA LIBERACIONISTA

Ana Ma. Casadiego Esquivias ¹

Submetido em: 27/04/2023

Aceito em: 03/07/2023

Dedicated to SANDAI, the orangutan
Dedicado a SANDAI, El orangután

Abstracto: El presente artículo intenta analizar si el uso de la acción de Habeas Corpus en favor de los grandes simios, cetáceos y elefantes puede justificarse desde una perspectiva del abolicionismo radical, más concretamente desde la visión del ámbito académico de CAS, Estudios Críticos Animales, o si al contrario el uso de esta acción es perjudicial para el movimiento de liberación animal.

Palabras clave: CAS, Sandai, NhRP, PETA, persona, Habeas Corpus.

Abstract: This article attempts to analyse whether the use of the Habeas Corpus action in favour of great apes, cetaceans and elephants can be justified from a radical abolitionist perspective, more specifically from the view of the academic field of CAS, Critical Animal Studies, or if on the contrary the use of this action is detrimental to the animal liberation movement.

Key words: CAS, Sandai, NhRP, PETA, persona, Habeas Corpus.

Resumo: Este artigo tenta analisar se o uso da ação do Habeas Corpus em favor dos grandes símios, cetáceos e elefantes pode ser justificado de uma perspectiva abolicionista radical, mais especificamente do ponto de vista do campo acadêmico do CAS, Estudos Críticos de Animais, ou se, ao contrário, o uso desta ação é prejudicial ao movimento de libertação dos animais.

Palavras-chave: CAS, Sandai, NhRP, PETA, pessoa, Habeas Corpus.

¹ Licenciada en derecho, especialización en derechos humanos, master en derechos humanos y violencia domestica; master en derecho animal y sociedad.

¿DÓNDE ENCAJA EL DERECHO (ANIMAL) EN EL ÁREA DE ESTUDIOS CRÍTICOS ANIMALES (CAS)? EL HABEAS CORPUS COMO ESTRATEGIA LIBERACIONISTA:

La razón que me llevó a la elección de este tema fue la encrucijada moral a la que me enfrente cuando acepte participar como parte del equipo jurídico de la Fundación Justicia Interespecie en Chile, (FJI)² a petición de un gran compañero, abogado y activista Diego Plaza, para la liberación de Sandai³, el orangután solo y cautivo del Buin Zoo de Chile. La liberación de Sandai ha sido invocada a través de la acción de Habeas Corpus. En este momento en apelación, después de ser declarado inadmisibile por la Corte de primera instancia⁴.

Me identifico como abolicionista, solidarizándome con los principios⁵ de Estudios Críticos Animales, factor que influyó en mi elección de tema en mi trabajo para tesis en el master de derecho animal & sociedad, la cual estuvo orientada a cuestionar si las acciones de grupos como el ALF (*Animal Liberation Front*), son moralmente legítimas y justificables, aunque sean ilegales. ALF es un movimiento que los académicos Steve Best y Anthony Nocella sitúan en el contexto de otros movimientos de liberación y justicia social.

La “defensa” de Sandai me llevó nuevamente a cuestionar mi rol como abogada, pero también como activista liberacionista/abolicionista vegana, en el sentido estricto (más allá de no consumir otros animales).

La construcción del argumento jurídico para la liberación de Sandai, la fundamentación de sus derechos más fundamentales requiere del reconocimiento legal de Sandai como *persona no humana*, a efectos de que se le conceda el *habeas corpus*. Esto a su vez “requiere” de la humanización de Sandai. El argumento: su proximidad genética y su parecido con los humanos en sus acciones y capacidades que les otorgan un estatus cultural especial frente a otros animales (Fox, 2002). La evidencia empírica que demuestra que los orangutanes son seres pensantes, sensibles, inteligentes y autorreflexivos, genéticamente similares a los seres humanos, con pensamientos y emociones similares; que tienen una cultura, una capacidad de comunicación y un sentido rudimentario del bien y del mal; una individualidad propia, con una historia, un carácter

² <https://justiciainter especie.cl/>

³ <https://mma.gob.cl/presentan-a-sandai-el-primer-orangutan-mas-puro-geneticamente-de-america/>

⁴ <http://ojs.uc.cl/index.php/bjur/article/view/52471>

⁵ <https://www.criticalanimalstudies.org/wp-content/uploads/2009/09/Introducing-Critical-Animal-Studies-2007.pdf>

y unas preferencias únicas. ¿Es esta la estrategia, Sandai tiene derechos porque es un *quasi* humano?

No era el hecho de peticionar por su reconocimiento como *persona* lo que me hacía sentir un cierto malestar en alguna parte de mi ser. Moralmente Sandai es una persona, reúne todos los requisitos para tener personalidad jurídica. Lo que me incomodaba era verme obligada a “deanimalizar” a Sandai a fin de presentar a la corte a un ser humanizado. ¿Tenía que deconstruir a Sandai, si quería apostar más alto por su liberación a un santuario? ¿Estoy siendo parte del sistema antropocentrista que radicalmente condeno?

Abolicionistas o no sabemos que el poder judicial, y poder en mayúsculas no va a abrir las puertas a la sintiencia o la vulnerabilidad como único atributo para ser libre. Independiente de los principios que rijan nuestras vidas, el pragmatismo, la aceptación de la realidad, son estados mentales indispensables para enfrentarse a cualquier desafío, y ciertamente cuando el sistema que debe liberar a Sandai y a otros animales, es el mismo sistema que legaliza la situación de total miseria en la que perviven.

Debemos mostrar que atributos posee Sandai, aparte de su capacidad de sentir (suficiente para mi) que convenzan a la corte de que Sandai, (no un orangután, sino el orangután, el individuo, el sujeto), tiene todos los atributos para ser persona. Básicamente debemos argumentar con el respaldo de la ciencia que Sandai, como otros grandes simios, cetáceos y elefantes comparten con los animales humanos, más allá de su capacidad de sufrir y disfrutar, lo que más valoramos en nosotros mismos la autonomía y nuestra racionalidad. De esta manera invocaríamos el derecho subjetivo a tener igual trato; antiguo principio de igualdad: "tratar los casos iguales, como iguales". A sabiendas de que el hecho de que suframos como iguales no contaría como un argumento legal de peso en una Corte jurisdiccional. Pero la libertad de Sandai esta en manos de los jueces, lo que yo piense poco importa.

Existe la intuición generalizada de que es injusto tratar casos similares de forma diferente. Sin embargo, se puede ser justo y no tratar los casos similares de la misma manera; sólo requiere que las diferencias sean el resultado de procedimientos que puedan justificarse de forma independiente. De hecho, una exigencia general de que los casos similares sean tratados de la misma manera puede perpetuar la injusticia: exigirá que un resultado injusto, alcanzado en un caso, se repita en lugar de corregirse en futuros casos similares (Strauss, 2022).

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

La última decisión sobre el destino de la elefanta en el zoo del Bronx, *Happy*⁶, cuyo habeas corpus invocó la organización americana *Non Human Rights Project* (en adelante NHRP), dejó en evidencia las injusticias que a veces pueden sobrevenir al “tratar iguales casos, de igual manera”. Las decisiones judiciales anteriores en referencia a otros habeas corpus presentados por el NHRP fueron jurídicamente vinculantes al ser los casos similares (similares aquí quiere decir que versaron sobre animales no humanos). Todos ellos inadmitidos. Por tanto, en Estados Unidos, la acción de habeas corpus continúa reservada solo para las *personas* humanas. El derecho a la propiedad es venerado en los Estados Unidos. Se es cosa (y por ende propiedad de...) o se es persona.

No sobra decir aquí que la decisión de la corte americana sobre *unhappy Happy*, aparte de ser un varapalo que nos llenó de tristeza, también nos recordó que la vida de Sandai no depende de los argumentos más lógicos y coherentes que podamos desarrollar (abogadas, académicos, *amicus curiae* y demás activistas), ni siquiera depende de los avances científicos que respaldan el hecho de que todos los animales sintientes sufren como iguales.

Mientras intentábamos que la decisión sobre *Happy* no afectara nuestro optimismo pues se acercaba la fecha para presentar nuestra acción de amparo, leímos el lunes 20 de junio de 2022, que se presentó una solicitud ante el Tribunal Superior de Sudáfrica en la División de Gauteng, Pretoria, para liberar en su entorno natural a tres elefantes conocidos como Lammie, Mopane y Ramadiba del zoológico de Johannesburgo. La demanda fue presentada por Animal Law Reform South Africa (ALRSA), la Fundación EMS y el jefe Stephen Fritz, representados por el bufete de abogados ambientalistas Cullinan and Associates, contra el Parque y Zoológico de la Ciudad de Johannesburgo (JCPZ) y otros responsables gubernamentales relacionados con el zoológico⁷. La demanda sudafricana nuevamente ponía en la balanza nuestras emociones. El movimiento de liberación animal no está estancado. Cada demanda legal, cada *habeas corpus* es una victoria, aun cuando no siempre sea completa. Aun cuando a menudo no traiga la liberación por la cual trabajamos. Es lo que en Zen llamaríamos ver la taza medio llena (en oposición a medio vacía).

Cuando trabajamos en derecho animal, vemos todas las caras del movimiento. Bienestaristas, abolicionistas, carnistas, capitalistas, anarquistas, socialistas e incluso racistas,

⁶ <https://www.nonhumanrights.org/blog/lamenting-a-loss-for-happy-as-we-celebrate-supportive-dissents/>

⁷ https://emsfoundation.org.za/court-approached-to-release-three-elephants-from-the-johannesburg/?fbclid=IwAR1XKJRRRHttPIPx-FHnuDD6d_rsevMi3eRisXHEy64Uh82zedEU9a04VCE

sexistas y muchos más -istas. El total abanico humano está presente en este sector. Por tanto, creo que nuestros cuestionamientos personales no solo son válidos sino necesarios.

En el equipo jurídico de Sandai, no somos todas abolicionistas (por suerte comparto con Diego Plaza Casanova⁸ esta ideología), con lo cual el argumento de la defensa de Sandai según unas debería basarse en su similitud con los humanos, después de todo compartimos un 97% de material genético. Según otras (yo) y otros es su alteridad, su “orangutanidad” lo que lo convierte en sujeto de derechos. En conjunto todas y todos buscamos la libertad de Sandai, por lo tanto, debíamos encontrarnos en el medio, valga decir que el respeto hacia nuestras ideologías primó durante casi 12 meses de trabajo.

Entendí que no tenía que sacrificar mi ética abolicionista, mi defensa por la sentiencia y vulnerabilidad como suficientes para el reconocimiento de los intereses de todos los animales sintientes a no se sufrir a manos nuestras, a cambio de razón y autonomía.

Sandai es todo. Es un ser emocional, vulnerable, que además comparte con el animal humano ciertos rasgos cognitivos y cierta autonomía, o mejor, una total autonomía, pero quizás no la autonomía practica Kantiana que defiende el abogado Steven Wise⁹ en sus alegaciones. Y digo quizás.

Recorde que a pesar de que la ley es paradójica en esencia (oprime y libera); antropocéntrica en origen; que la naturaleza de la *persona* como construcción legal que invocamos para Sandai es de origen patriarcal y racista¹⁰, esa ley es nuestra única herramienta para “expropiar” a Sandai, y quienes trabajamos a veces con ella y a otras veces contra ella, no somos más que un instrumento del activismo animal (que no es poco). En 2002, los Países Bajos fueron el primer país del mundo en el que se creó un partido político (el llamado "Partij voor de Dieren" o PvdD: Partido de los Animales), los animales son parte de la política.

La liberación de Sandai se lleva a cabo de acuerdo a la ética abolicionista de quienes nos identificamos como tales. “No es su proximidad a los humanos lo que queremos resaltar aquí en nuestra petición para la liberación de Sandai. Es su alteridad la que valoramos. Su vulnerabilidad

⁸ <https://www.researchgate.net/profile/Diego-Plaza-Casanova>

⁹ <https://www.nonhumanrights.org/blog/people/steve-wise/>

¹⁰ Ver: Welke, Barbara Y., 2010. *Law and the Borders of Belonging in the Long Nineteenth Century* Estados Unidos. Cambridge: Cambridge University Press

al sufrimiento en cautiverio (...). Su ‘orangutanidad’”.¹¹

Cualquier criatura que tenga intereses tiene al menos un derecho *prima facie* a que esos intereses no sean dañados innecesariamente. Los animales que sufren en cautividad tienen un interés en ser libres y, por tanto, al menos un derecho *prima facie* a la libertad (Rachels, 1976).

Estudios Críticos Animales:

Estudios Críticos Animales, CAS, de sus siglas en inglés, *Critical Animal Studies* (en adelante CAS) es un sector académico enraizado en perspectivas anarquistas que se oponen a todos los sistemas de dominación y autoritarismo. CAS desafía el antropocentrismo y presenta la liberación animal como un movimiento de justicia social que interseca con otros movimientos para el cambio positivo. El reconocimiento de la interseccionalidad en las diferentes formas de opresión es un elemento clave en el enfoque de CAS.

CAS aboga por la solidaridad y la alianza con los activistas humanos y no humanos para la liberación total y para acabar con toda la opresión y la dominación, no sólo de forma teórica, simplemente escribiendo sobre el tema, sino también organizando y participando directamente en otros movimientos de liberación animal. Esto incluye el apoyo a la agricultura local, o al veganismo. (Anthony J. Nocella II, 2014). Es la visión de CAS la abolición del especismo y cualquier otra jerarquía de opresión dirigida a humanos y demás animales.

CAS se opone al especismo, pero aclarando que el especismo no se refiere simplemente a las relaciones humanas con otros animales, sino que se refiere a las prácticas cotidianas social, política, económica y culturalmente construidas, así como un conjunto de conocimientos que sustenta dichas relaciones. El compromiso de CAS para desestabilizar el especismo no puede quedarse en un mero ejercicio intelectual, sino que debe dedicarse a desestabilizar las relaciones de poder fundamentales, que sostienen el sistema económico capitalista que mercantiliza a todos los animales, incluidos los humanos. A diferencia de los estudiosos de los animales (*Animal Studies*) que se presentan como objetivos y apolíticos, CAS es política y está explícitamente comprometida con los derechos de los animales, exigiendo una investigación comprometida y

¹¹ Extracto del *amicus curiae* que elabore en representación de CEDA Chile (Centro de Estudios de Derecho Animal). Y argumento presente en la acción de habeas corpus que no puede ser publicada de momento.

haciendo hincapié en la importancia del activismo para transformar la estructura de los sistemas de opresión. (Sorenson, 2018)

A pesar de tener raíces más profundas, el origen de CAS se asocia con la publicación del libro *Animal Liberation* del filósofo utilitarista Peter Singer, en los 70. Singer comparó el movimiento de liberación animal con otros movimientos como el movimiento para la liberación de las mujeres, de los gays y del movimiento negro¹², comparando así el especismo con otras formas de discriminación como el racismo y el sexismo.

El análisis benthamista del "especismo" de Singer era una crítica a lo que consideraba una brutalidad ilógica e inmoral contra los animales no humanos. Por lo tanto, trató de erosionar moralmente la división de las especies. Pero Singer sigue operando a partir de supuestos liberales según los cuales el Homo sapiens -a través de nuestra supuesta posesión única de razón, autonomía y lenguaje- se eleva como el estándar por el que se juzgan todas las demás especies con respecto a su dignidad y sus derechos. Es esta visión la que lleva a Peter Singer y a la filósofa Paola Cavalieri en 1993 a fundar *The Great Ape Project* (GAP), el Proyecto Simio¹³.

El objetivo de GAP era conceder algunos derechos básicos a los grandes simios no humanos: la vida, la libertad y la prohibición de la tortura. El Proyecto ha resultado controvertido. Algunos opositores sostienen que, al ampliar los derechos más allá de nuestra propia especie, va demasiado lejos, mientras que otros afirman que, al limitar los derechos a los grandes simios, no va lo suficientemente lejos. Peter Singer (Singer, 2006) descarta la primera crítica aludiendo que no hay ninguna razón moral sólida para que la posesión de derechos básicos se limite a los miembros de una especie concreta. Como mínimo, deberíamos reconocer los derechos básicos a todos los seres que muestren inteligencia y conciencia (incluido cierto nivel de autoconciencia) y que tengan necesidades emocionales y sociales.

En cuanto a la segunda crítica el Proyecto Gran Simio no rechaza la idea de los derechos básicos para otros animales. Simplemente afirma que los argumentos a favor de tales derechos son más fuertes en lo que respecta a los grandes simios. Está ampliamente demostrado que los

¹² En inglés es el *Black movement*. No se hace nunca referencia al 'afro descendent movement'. Creo que es lenguaje español el que encuentra ofensiva la palabra 'negro'. En mi libro *Historias Zen* (<https://www.amazon.com/Historias-Zen-Mindfulness-Derecho-Planeta/dp/B08NWWQMXV>), escribí: "Ser negro representa una raza, cultura y unas vivencias. Ser africano descendiente es simplemente una referencia geográfica. El cantante James Brown solía decir: Dilo alto. Soy negro y estoy orgulloso". Comparto la visión de James Brown.

¹³ <https://www.projeto-gap.org.br/en/>

grandes simios son seres inteligentes con fuertes emociones que se parecen en muchos aspectos a las nuestras.

El campo del derecho animal, no es un camino recto, como tampoco exento de emociones sobrecargadas. Esto no debe sorprender. Mientras que, si trabajamos en derechos humanos, no se nos ocurriría graduar una tortura o un sufrimiento como “necesario”, en el caso de los demás animales, la disonancia cognitiva y el doble lenguaje del que advertía George Orwell, son la realidad imperante.

Una dura crítica al GAP proviene del abogado abolicionista Gary Francione, quien en su blog bajo el título: [The Great Ape Project: Not so Great](#), hace referencia a la Declaración de los Grandes Simios que afirma que los grandes simios "son los parientes más cercanos de nuestra especie" y que estos no humanos "tienen capacidades mentales y una vida emocional suficientes para justificar su inclusión en la comunidad de iguales". Argumenta Francione:

Desde luego, estoy de acuerdo en que está mal utilizar a los grandes simios no humanos en la investigación o en los circos, o confinarlos en zoológicos, o utilizarlos para cualquier otro fin. Pero rechazo lo que llamo la postura de las "mentes similares", que vincula el estatus moral de los no humanos a su posesión de características cognitivas similares a las humanas. La explotación de los grandes simios no humanos es inmoral por la misma razón que es inmoral explotar a los cientos de millones de ratones y ratas que se explotan habitualmente en los laboratorios o a los miles de millones de no humanos que matamos y comemos: los grandes simios no humanos y todos esos otros no humanos son, como nosotros, sintientes. Son conscientes; son subjetivamente conscientes; tienen intereses; pueden sufrir. No se requiere ninguna otra característica más que la sintiencia para ser persona. (Francione, 2006).

Para el politólogo Robert Garner “incluso los animales más intelectualmente capaces no tienen las características de la persona [incluyendo la razón] en el mismo grado que el humano adulto normal medio”.¹⁴ A pesar de ser esto cierto, también es cierto que no todas las personas comparten siempre todas las características de la personalidad. No es un “set”. la personalidad legal no es un “juego completo de piezas”, una persona no tiene que reunir todos los atributos, obligaciones y derechos. A su vez, reconocer derechos a un animal no significa que se beneficie de todos los derechos humanos. Los hombres y las mujeres no nos beneficiamos de todos los derechos. El derecho al aborto por ejemplo es destinado solo a las mujeres.

¹⁴ Citado por Maneesha Deckha, in *Critical Animal Studies and Animal Law* en: https://www.animallaw.info/sites/default/files/iralvol18_2_p207.pdf (p.210)

Para el autor Bob Torres (Torres, 2007) en sus reflexiones sobre el movimiento en defensa de los derechos de los animales, critica:

Abogados como Steven M. Wise que en su libro *Drawing the Line: Science and the Case for Animal Rights* elabora una métrica que desarrolló para clasificar la "autonomía práctica" de los animales, basándose en su similitud con los humanos, dejando de lado el especismo de este esfuerzo -es como pedirle a un supremacista blanco que clasifique a los no blancos en función de lo cerca que están de ser blancos; lo que Wise argumenta es sorprendentemente similar a lo que innumerables activistas, como Henry Spira, han defendido a lo largo de los años: que no debemos ir demasiado lejos en los derechos y el estatus de los no humanos, porque si pedimos mucho, puede que no consigamos nada.

CAS descarta por completo el estándar de racionalidad y autonomía que defiende Singer y por extensión el NHrP, que posiciona o eleva a unos animales no humanos o *quasi* humanos por encima de otros.

Para los estudiosos del *Critical Animal Studies*, una estrategia activista que evalúa el valor de los animales en función de los rasgos humanos compartidos promueve normas humanistas modernistas, reinscribiendo así discursivamente la mecánica conceptual del antropocentrismo y la violencia humana contra los animales. Este punto de vista, sin embargo, no significa que todas las iniciativas humanistas sean erróneas o incompatibles con los Estudios Críticos Animales. Sigue existiendo la posibilidad de hacer avanzar las iniciativas humanistas a través de la relación de los seres humanos con los animales.¹⁵

ICAS¹⁶, el Instituto de Estudios Críticos Animales fue fundado en 2001 bajo el nombre *Center on Animal Liberation Affairs* (CALA), Centro para Asuntos de Liberación Animal. CALA fue cofundado en 2001 por Anthony J. Nocella, II y Steve Best. Surgió a partir de su colección coeditada *Terrorists or Freedom Fighters* (¿Terroristas o luchadores por la libertad?). CALA se desarrolló durante la época de la guerra contra el terrorismo para defender la disidencia, la política revolucionaria, el activismo de liberación total y los grupos de liberación clandestinos, como el Frente de Liberación Animal (ALF) y el Frente de Liberación de la Tierra (ELF). CALA fue el primer centro académico-activista de defensa de los animales que proporcionó políticas educativas, investigación y análisis. Las primeras conferencias y eventos de CALA fueron radicales, interseccionales y proporcionaron un espacio y un lugar para aquellos que querían

¹⁵ Citado por Maneesha Deckha (no aparece la referencia de la cita) en: Matsuoka, A. & Sorenson, (2018) J. *Critical Animal Studies Toward Trans-Species Social Justice*, Roman & Littlefield, p. 210

¹⁶ Ver su página: <https://www.criticalanimalstudies.org/about/>

examinar ideas nuevas y emergentes desde los márgenes de las comunidades académicas y activistas.

El término Estudios Críticos sobre Animales (CAS) surgió de un gran diálogo electrónico por parte de una docena de académicos y activistas de los derechos de los animales/liberación de todo el mundo a principios de abril de 2007. A finales de abril de 2007 Anthony J. Nocella II, Steve Best y Richard Kahn, decidieron cambiar el nombre de CALA por el de Instituto de Estudios Críticos sobre los Animales (ICAS) y el 30 de abril de 2007 se lanzó públicamente www.criticalanimalstudies.org.

Para ICAS aquellos y aquellas que trabajan en academia están obligados a “ensuciarse las manos”, palabras del profesor Steve Best:

Los académicos son infinitamente creativos a la hora de racionalizar su narcisismo y fabricar argumentos para aislarse de un holocausto sangriento y un planeta asediado. Una disculpa típica de los académicos burgueses es que la producción de trabajos académicos de calidad exige una dedicación a tiempo completo a la teoría, la investigación y la escritura, y que esta inmersión solipsista en abstracciones puede beneficiar a la comunidad activista. Porque en una división del trabajo en la que los teóricos no actúan y los activistas no teorizan, la inmolación de los eruditos en sus torres de marfil beneficia a los activistas, que pueden aprender de las ideas y los hallazgos relevantes y aplicarlos a la lucha política. El trabajo de ‘ensuciarse las manos’ en los asuntos prácticos de la política, según el argumento, quita tiempo valioso al importante trabajo de la teoría; la práctica, de todos modos, según esta perspectiva, es mejor dejarla a los organizadores y activistas que operan en una escala intelectual ‘inferior’ (Best, *The Raise (and Fall) of Critical Animal Studies*, 2020).

ICAS sostiene que aquellos que se declaran defensores de los Estudios Críticos sobre Animales deben ser también activistas, además de académicos. Si bien es importante y necesario, ICAS no cree que escribir, enseñar y educar sea igual al activismo. El activismo implica tácticas de escalada pública como protestas, sentadas, boicots, paros, concentraciones, marchas/revueltas, desobediencia civil, bloqueos, vigiliadas con velas, concentraciones, ayunos, huelgas de hambre, eventos en las redes sociales, memes, peticiones, pancartas, manifestaciones, resistencia armada, resistencia clandestina, liberaciones y destrucción de propiedades.

Steve Best abandonó el ICAS. En su opinión si te identificas como un teórico de los Estudios críticos Animales no puedes elegir que principios te gustan y que principios abandonas. Existen unos valores clave y unas metas. Unos enfoques fundamentales del paradigma de CAS que no pueden ser modificados, alterados o descartados sin borrar su orientación única.

Para el profesor Best (Best, *El Surgimiento de los Estudios Críticos Animalistas*):

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Los estudios críticos animalistas desarrollados por ICAS, son críticos. En primer lugar, porque ponen en cuestión el paradigma especista de la corriente dominante su incoherencia ética y su indiferencia política, así como su lenguaje hiper abstracto, esotérico, elitista e incomprensible para las personas no eruditas. En segundo lugar, porque se opone radicalmente al sistema capitalista promoviendo análisis y tácticas políticas radicales como respuesta a problemas sociales estructurales.

Para Best es, por lo tanto, de vital importancia comprender que los *Estudios Críticos Animalistas* representan una crítica radical y alternativa a las instituciones académicas y a la *corriente dominante de estudios animalistas*, así como también al capitalismo y a todas las demás ideologías e instituciones opresivas. Debemos tener en cuenta, en este orden de ideas, las dinámicas del oportunismo y cooptación que neutralizan todo aquello que tenga intención subversiva. Es por esto que puede llegar el momento en el que la clase profesional dominante, reformista y oportunista, corrompa y diluya el carácter radical, ético y político de los *estudios críticos animalistas*. Es de suma importancia, repito, mantener el compromiso con la liberación animal y continuar desarrollando herramientas de transformación social de manera articulada en aras de la *liberación total*.

Teniendo presentes las palabras del profesor Best y los principios que definen a CAS, ¿podríamos defender el enfoque de la organización NHRP, en su pionera estrategia de invocar el recurso de *habeas corpus* que protege el derecho a la libertad personal de las personas humanas, invocado para algunos animales no humanos como estrategia coherente con los principios de CAS? ¿O tal vez deberíamos considerar la estrategia de PETA (*People for the Ethical Treatment of Animals*) que basó su demanda contra SeaWorld¹⁷ por la esclavitud de sus cinco Orcas, no en que estos cetáceos sean similares en sus capacidades cognitivas a los humanos, sino en que se violó el artículo 13 de la Constitución de los Estados Unidos que prohíbe la esclavitud?

NHRP versus PETA

Quiénes son críticos con el uso del *habeas corpus* porque va dirigido solo para aquellos animales que poseen determinadas características similares a los humanos como la autonomía, la consciencia y las capacidades cognitivas encuentran este enfoque especista. Si todos los animales

¹⁷ <https://eslegal.info/derecho-y-vida-cotidiana/peta-demanda-a-seaworld-por-la-enmienda-numero-13-de-orca-derechos/> [última visita: 25 jul. 22]

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

(o al menos la mayoría) poseen la capacidad de sufrir, claramente estamos los activistas por la liberación animal reafirmando la naturaleza antropocéntrica de la ley y alentando a que la sociedad continúe justificando la mentalidad dualista de que unos animales tienen más valor que otros. Vuelta a las relaciones jerárquicas que queremos eliminar.

¿Es entonces condenable la táctica del profesor Steven Wise y su organización NhRP de liberar primeramente a aquellos animales que guardan más similitudes con los animales humanos, basado en el derecho a la libertad y a la igualdad, desde el punto de vista de la teoría de CAS?

Primeramente, hay que tener en cuenta que el NhRP no se conforma simplemente con el reconocimiento del derecho a “no ser tratado de manera cruel”, que es la posición de los bienestaristas¹⁸, sino que aboga por que se reconozcan aquellos derechos que se asocian con la visión deontológica de los derechos. Según este punto de vista, existen ciertas obligaciones hacia los titulares de los derechos que no pueden ser vulnerados, aunque beneficien al “bien común”. La problemática que levanta el NhRP surge no por el tipo de derechos que invocan, los derechos fundamentales a la libertad física y a la integridad física; como tampoco quizás por impetrar la calidad de *persona no humana*, pero por su táctica legal: el reconocimiento de los animales como personas a través de la acción de *habeas corpus* (aunque otras organizaciones prefieran emplear otra táctica legal diferente), en tanto y cuanto está basada en la racionalidad y la autonomía práctica¹⁹ de los animales más complejos.

La realidad es que la personalidad jurídica es una condición legal previa para los derechos, y un tribunal o un legislador debe reconocer primero a una entidad como persona jurídica antes de que pueda ser titular de derechos. La crítica de los abolicionistas como Francione se centra en el hecho de que solo invocan derechos para los grandes simios, elefantes, cetáceos y delfines. Obviando que la sintiencia es la única cualidad que debe contar. Que tanto sufre un orangután en un zoológico, como un canario en una jaula.

Como abolicionista no podría estar en desacuerdo con el profesor Francione sobre la sintiencia, pero aun así el mundo que soñamos no podemos empezar a construirlo desde la utopía.

¹⁸ Quienes defienden que los billones de animales que consumimos tienen derechos, el derecho a un mínimo (tan mínimo como mínimo pueda ser posible) bienestar animal. Los animales pueden sufrir, siempre que este sufrimiento no sea “innecesario” y no constituya “maltrato o crueldad”.

¹⁹ Por “autonomía práctica” Wise se refiere a un nivel de complejidad cognitiva que posee un ser cuando puede desear algo, intentar cumplir ese deseo y comprender que ha cultivado este deseo y que puede o no conseguirlo. Ver su libro *Drawing the Line* (2002), para una explicación detallada.

Como dijo Eduardo Galeano: “La utopía está en el horizonte. Camino dos pasos, ella se aleja dos pasos y el horizonte se aleja diez pasos más allá. ¿Entonces para qué sirve la utopía? Para eso, sirve para caminar”.

De momento el abogado Steven Wise y su equipo caminan hacia la utopía, cojos como estamos todos los que condenamos la visión antropocéntrica, especista y discriminatoria de la ley, esta, la ley, sigue siendo una muleta en la que apoyarnos (o incluso una herramienta de acción insurreccional si lo que se defiende es una visión anarquista de la sociedad). De cualquier modo, es el lenguaje en el que socialmente nos entendemos los humanos.

Quizás un día el nivel de concienciación de los humanos sea tan optimo que el especismo, en su sentido amplio (los hilos que tejen la opresión de otros animales son los mismos con que se teje la opresión de los humanos, son totalmente interdependientes) sea la norma, y entonces tiraremos la muleta. Pero hoy estamos donde estamos. Es una cuestión de aceptación. Por la puerta del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad, solo entran las “personas”. Esta condición la fija la ley con su procedimiento legal, que simplemente es el reflejo de la cultura del poder.

La pionera estrategia del NhRP es una nueva forma de racionalidad instrumental que rompe el continuum del concepto antropocéntrico de la ley y el continuum de la dominación porque esta ruptura solo es posible utilizando el propio lenguaje del Estado. Pero utilizar el lenguaje del Estado no significa la imposibilidad del cambio de paradigma legal. Al contrario. El reconocimiento de subjetividad de Suiza²⁰ en Brasil, de Sandra²¹ y Cecilia²² en Argentina y de Estrellita²³ en Ecuador muestran la posibilidad del uso de “El Otro Derecho”²⁴. El derecho es nuestro aliado en este momento, y éticamente estamos obligados a usarlo de manera que beneficie a nuestro cliente. Es el estudio del derecho el que nos facilita el conocimiento de jurisprudencia, de tratados internacionales, de leyes ambiguas, de posicionamientos colonialistas, de estudios científicos.

Para el profesor Steve Best y para los teóricos de Estudios Críticos Animales el derecho y el lenguaje, nos hacen partícipes de la reproducción de la hegemonía y la dominación, esto es

²⁰ <https://www.animallaw.info/sites/default/files/Habeas%20Corpus%20on%20Behalf%20of%20a%20Chimp%20Rev2.pdf> [última visita: 25 jul. 22]

²¹ <https://colegioabogadosazul.org.ar/webfiles/recursos/comentario-fallo-sandra.pdf> [última visita: 25 jul. 22]

²² https://ddd.uab.cat/pub/da/da_a2016v7n3/da_a2016v7n3a12.pdf [última visita: 25 jul. 22]

²³ <https://www.derechoanimal.info/en/node/4929> [última visita: 25 jul. 22]

²⁴ <https://www.derechoanimal.info/en/node/4929> [última visita: 25 jul. 22]

cierto, pero creo que también pueden ser tenidos como una “acción directa” que desafía esta hegemonía y dominación.

El último caso de NhRP, la negación de derechos fundamentales para *Happy* la elefanta del Bronx, paradójicamente representa un triunfo para la defensa animal. Las opiniones disidentes del juez y el juez Wilson, quienes siguen los argumentos de apoyo similares hechos por el Honorable Juez Eugene M. Fahey²⁵ en el caso de los chimpancés Tommy y Kiko, empiezan a mostrar la fisura del paradigma especista.

La decisión del Juez Fahey comenzó con las siguientes palabras: “La insuficiencia de la ley como vehículo para abordar algunos de nuestros dilemas éticos más difíciles dilemas éticos más difíciles.” Y concluyó:

He forcejeado con la idea de si esta fue la decisión correcta. Aunque estoy de acuerdo con la decisión del Tribunal de denegar la autorización para apelar ahora, sigo cuestionando si el Tribunal tenía razón al negar la autorización en primera instancia. La cuestión de si un animal no humano tiene un derecho fundamental a la libertad protegido por la orden de habeas corpus es profunda y de gran alcance. Habla de nuestra relación con toda la vida que nos rodea. En última instancia, no podremos ignorarlo. Aunque se pueda argumentar que un chimpancé no es una "persona", no hay duda de que no es una mera cosa.

A priori pareciera que la elección de causas del NhRP es elitista. Solo aquellos animales que son más similares a los seres humanos. Para Maneesha Deckha (Sorenson, 2018) la estrategia de Wise de incluir un nivel de complejidad cognitiva para constituir la "autonomía práctica" y calificar a un ser no humano como persona, se puede decir que Wise aprovecha las teorías legalistas y racionalistas de la persona. Citando a Ngaire Naffine²⁶ explica que la teoría racionalista de la persona correlaciona la persona con la capacidad de

de razonamiento humano, mientras que la teoría legalista de la persona insiste en que la que la condición de persona es una ficción legal y que cualquier ser puede calificarse como persona si es aceptado por los guardianes legales. Así para Naffine la teoría de Wise se basa en gran medida en la teoría legalista; simplemente porque no haya ningún precedente que reconozca a los animales no humanos como personas no es un obstáculo para su eventual reconocimiento

²⁵ <https://www.nycourts.gov/ctapps/Decisions/2018/May18/M2018-268opn18-Dcision.pdf> [última visita: 25 jul. 22]

²⁶ Ver: Naffine, Ngaire. “Who Are Law’s Persons? From Cheshire Cats to Responsible Subjects.” *Modern Law Review*. 66(3) (2004):346–67. Y Naffine, Ngaire. *Law’s Meaning of Life: Philosophy, Religion, Darwin, and the Legal Person*. London: Oxford University Press, 2009.

como tales. Pero, como señala la propia Naffine la teoría de Wise también invoca la teoría racionalista de la persona para que resuene.

Son estas palabras de Naffine, “para que resuene” las que pueden ser usadas en defensa de la estrategia de Steven Wise: usar el sistema legal a efectos de no solo liberar (de momento a individuos de ciertas especies), pero para tirar abajo la construcción antropocentrista de persona. Aun cuando su táctica legal sea o parezca paradójica pues es precisamente el argumento de la racionalidad el que hace que la ley sea antropocéntrica y el mismo ha sido usado para oprimir a las mujeres y a otros grupos marginales, cuando dejamos de teorizar y llegamos a la práctica no tenemos muchas opciones. La paradójica estrategia de Steven Wise, no va más allá de ser la mejor estrategia para su organización. Que es paradójica nadie lo discute. La vida es una paradoja: Si todo es posible, ¿es posible que algo sea imposible?

Las limitaciones de la personalidad legal son de carácter pragmático y no conceptual

o metafísico. El reconocimiento de persona tiene que ver con la política pública. Como ha dicho Gary Francione con alguna ironía, pero no alejado de la realidad, cuando un sistema económico lo encuentra ventajoso, como con la extensión de la personalidad jurídica a las empresas, su noción de persona puede ser bastante elástica.

Y la organización NhRP es consciente de que el concepto de persona es caprichoso. Empiezan a oírse las voces de jueces disidentes. Steven Wise tal vez no haya ganado ningún juicio aun, pero ha puesto el foco en otros espacios oscuros, de los cuales los activistas a menudo nos olvidamos. Los zoos. Aquellos otros espacios parte de una industria que se lucra de la explotación animal, no diferente a la agricultura animal o la farmacéutica que usa animales en experimentación. Por desgracia el veganismo se identifica con una dieta alimentaria, nada más.

La propaganda servida por la industria de que los zoológicos salvan a las especies de la extinción, protege a los animales de la caza furtiva, la depredación o las enfermedades, y que los animales cautivos y miseros de los zoológicos actúan como "embajadores" de sus respectivas especies, llamando a la conservación de sus congéneres que viven en libertad, son rara vez cuestionados por los anti especistas. El rastro de sangre no solo de animales no humanos sino también humanos que dejan los zoos es pocas veces cuestionado.

Los críticos de Wise y el Proyecto Gran Simio condenan a estas organizaciones como

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

culpables de reforzar el dualismo especista que representa el ordenamiento jurídico, por intentar pasar por el ojo de la aguja aquellos animales que comparten características más humanas, en vez de “pasarlos” a todos alegando su sentiencia. Esta posición es poco o nada realista. La economía global, nuestra cultura, nuestros mitos están fundados en esa dualidad que justifica la opresión y explotación de los demás animales. Litigar argumentando la sintiencia o la vulnerabilidad²⁷ como único atributo de un simio o una ballena sería un suicidio legal y una condena para todos los otros animales. La sociedad no está preparada. Las tácticas utilizadas no son un sello de aprobación a la explotación de animales que no son “inteligentes” o autónomos. De hecho, la organización NhRP, opera bajo el nombre “Proyecto de Derechos No Humanos”, de su nombre no se infiere que sea solo para los no humanos mas parecidos a los humanos. Creo que se está confundiendo la estrategia de una organización, con su finalidad.

En una entrevista concedida por Steven Wise a *Animal Rights Zone*²⁸ la posición del profesor de Harvard es clara:

Hay dos Steve Wise. Uno es Steve Wise el abogado de los derechos de los animales. El otro es Steve Wise el ser humano. Sólo el primer Steve Wise escribe libros y blogs, enseña "Jurisprudencia de los Derechos de los Animales" y litiga en nombre de los animales no humanos. El segundo Steve Wise tiene sus opiniones, pero entiende que a los jueces no les importan. Llevo años escribiendo sobre el grueso muro legal que separa a todos los humanos de los no humanos. El propósito del Proyecto de Derechos de los No Humanos, y mi trabajo legal personal en nombre de los animales no humanos, es hacer un agujero en ese muro. Sólo un pequeño agujero. Una vez que se abra el muro, las cuestiones legales que se pueden plantear cambiarán profundamente, desde qué especie eres (y si no eres humano, no tienes derechos), hasta qué es lo que hay en ti que debería darte los derechos legales que reclamas. El derecho común es, ya lo he dicho, un proceso gradual. A partir de pequeñas infracciones, los muros pueden caer.

Otras organizaciones adoptan otras estrategias como el no trabajar con o dentro del sistema legal. Cómo avanzamos en la liberación y cómo invertimos nuestras energías debe ser respetado y valorado por las demás compañeras y compañeros liberacionistas. Y pongo el énfasis en la palabra **LIBERACIONISTA**. Porque es la meta final, nuestra intención la que nos define. Simpatizar con los principios de CAS no debe significar el sacrificio de la mejor estrategia, siempre y cuando las y los activistas vivamos fieles a ellos.

²⁷ Teóricos del CAS piensan que se debe reemplazar el argumento de la racionalidad y autonomía por el de la vulnerabilidad. Personalmente pienso que las leyes de bienestar animal son las que supuestamente se encargan de que las condiciones en que se encuentran los animales sean lo mas acordes a su naturaleza. Creo que en el sistema en que vivimos se deben usar todos los argumentos posibles: cognición, autonomía, vulnerabilidad, alteridad.

²⁸ <https://arzone.ning.com/>. [última visita: 25 jul. 22]

Mientras que la también fallida demanda de Peta contra SeaWorld (Tilikum versus SeaWorld) supuestamente no se basó en nuestras semejanzas, pero nuestra alteridad, lo cierto es que PETA también “tiro” de las comunales entre los humanos y las Orcas esclavizadas por el parque temático. Como describió el profesor de derecho de Harvard y estudioso de la Constitución Laurence Tribe, sobre la demanda sin precedentes:

Algunos pueden incluso sentirse ofendidos por la comparación implícita de la esclavitud humana con la experiencia de los no humanos que son capturados en la naturaleza y mantenidos en condiciones que no son naturales para la especie. Pero esa reacción pasaría por alto tanto **lo que tenemos en común con otras especies** como los muchos aspectos en los que la Constitución es un documento esencialmente aspiracional²⁹. (énfasis propio)

Es entendible que bajo los lentes de CAS basar la reivindicación de la subjetividad jurídica de algunos animales al amparo de la visión racionalista de la persona parecería ignorar la mancillada historia del feminismo, que lleva tiempo señalando que la visión racionalista está ligada al género y es por ello que las teorías morales dejan de lado la ética del cuidado³⁰. Pero la visión racionalista también está ligada al racismo³¹. Es más, PETA ha tenido que reconsiderar sus campañas, criticadas por feministas por ser patriarcales, por promover jerarquías racistas y por el uso de imágenes del holocausto y de la esclavitud para avanzar su agenda. Con lo cual la perspectiva de interseccionalidad que demanda CAS no sería parte de las tácticas de PETA.

La racionalidad es uno de los conceptos más importantes en la historia de la opresión. En el más puro esencialismo la racionalidad es una capacidad de los humanos que nos separa de otras criaturas. Opino que la estrategia de Steven Wise lejos de ignorar las heridas del movimiento feminista o afrodescendiente o indígena, esta precisamente deconstruyendo nuestra identidad. Los humanos no somos los únicos animales racionales, como afirmó Aristóteles. Y si es esta la consideración para reconocer la personalidad jurídica en este momento de nuestra evolución, entonces presentemos esas especies que también poseen racionalidad. En ningún momento Wise alude a que esa racionalidad tenga que ser la de un humano adulto. Ni que una vez se logre el

²⁹ <https://www.peta.org/blog/case-forever-known-tilikum-v-seaworld/> [última visita: 25 jul. 22]

³⁰ La ética del cuidado es la opinión de que debemos tener un carácter bondadoso, lo que incluye ayudar a los demás cuando lo necesitan y evitar hacerles daño.

³¹ Thomas Jefferson en Notas sobre el Estado de Virginia concluyó que los negros eran inferiores a los blancos en cuanto a su capacidad de razón, imaginación y sentimiento. En el siglo XIX, las "craneometrías" en Estados Unidos pretendían utilizar la ciencia para demostrar que los negros y los blancos pertenecían a especies diferentes.

reconocimiento de estas especies como *personas* es el final del litigio. Hay que tener mas fe en la creatividad del abogado o abogada.

La ley es un instrumento para la opresión, como lo es para la liberación, y por tanto es una herramienta y una estrategia valida en el activismo liberador. Si esto suena paradójico, la realidad es que incluso dentro del derecho existen abogados y abogadas anarquistas y esto no es un oxímoron, quizás ni siquiera una paradoja. Vivimos bajo el imperio de la ley y unos y otros la usamos para los fines que perseguimos.

Esta estrategia paradójica del NhRP está siendo eficaz para cambiar actitudes sociales sin necesidad de apuntar a la moralidad de nadie, y para moderar las actitudes conservadoras de los juzgadores quienes, a la hora de tomar y justificar sus decisiones, las basan a menudo en precedentes de otras jurisdicciones.

La pragmática estrategia del profesor Wise basada en el criterio de la personería jurídica y la autonomía práctica, está respaldada en cada caso por un enorme arsenal de *amicus curiae*, y su más poderoso arsenal argumentativo: *reductio ad absurdum*. Reduciendo la lógica argumentación de la corte al abismo del absurdo: “Habeas Corpus es solo para seres humanos”. Argumento este tan lógico como las Leyes Jim Crow: “Solo blancos”.

Sandai, el orangután. Habeas Corpus³²

El día 26 de agosto la asociación chilena Fundación Justicia Interespecie presentó la acción de amparo/habeas corpus en favor de Sandai, el orangutan. *Persona humana* y sujeto de derechos, en este momento prisionero en confinamiento solitario en el Buin Zoo de Chile.

Sandai, de 28 años de edad, nació en cautividad en el zoológico de Colonia, Alemania el 20 de agosto de 1993. A tan solo cuatro días de nacer, con fecha 24 de agosto de 1993, Sandai fue enviado en calidad de préstamo al Zoo Wihelma de Stuttgart, Alemania (los orangutanes permanecen con su madre hasta los siete e incluso nueve años), en donde permaneció alrededor de dos años, para luego regresar al Zoológico de Colonia, el día 01 de agosto de 1995. 2003, el zoológico de Colonia transfirió a Sandai al Zoológico de la Palmyre

en Francia, en donde permaneció alrededor de once años. A su vez el aquel zoológico francés, con fecha 11 de julio de 2014, exportó a Sandai a Chile, al Parque Zoológico Buin Zoo

³² Toda la documentación pertinente al caso estará a disposición en la página de CEDA Chile.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

S.A.

En mi *amicus curiae* presentado en mi calidad de investigadora asociada al Centro de Estudios Especializado en Derecho Animal Chileno (CEDA) y en la preparación del recurso de *habeas corpus* como parte del equipo jurídico de la Fundación de Justicia Interspecie, la intercesión en favor de Sandai recayó en la sintiencia de los orangutanes, sus necesidades etológicas, su vulnerabilidad, al igual que su alta inteligencia –superior a la de la mayoría de los grandes simios–, a sus complejas facultades cognitivas, que les permite tener conciencia de sí mismos, así como de su pasado, presente y su futuro.

Para el equipo de Sadai era importante clarificar que el reconocimiento de su derecho a la libertad, a la vida y a su integridad no dependía de su semejanza con la especie humana (compartimos un 97% de material genético), así subrayamos en la demanda presentada:

(...) la importancia de la afirmación de que Sandai es un individuo sintiente, racional, emocional y autónomo con creencias y deseos. Sólo añadimos que estas capacidades cognitivas son suficientes para calificar a Sandai como *persona*. Cualquier ser humano con las capacidades que acabamos de nombrar es, sin duda, una persona. Como tal, tiene fuertes intereses que exigen protección legal. **Esto es así incluso si carecen de otras capacidades cognitivas, como la capacidad de actuar por principios morales**³³.

La noción de persona sigue siendo marcadamente racional y legalista en occidente. Refleja nuestra percepción y suposiciones compartidas sobre el mundo. A su vez, estos aspectos racional-jurídicos de nuestra visión cultural de la persona se asocian con el modelo del contrato social que tiene un lugar predominante en nuestra colectividad, especialmente en los ámbitos económico y político. Pero con todo y con ello hemos demostrado que, en el campo legal, “persona” no es coincidente con ser humano, solo en el lenguaje coloquial entendemos que una persona es un humano. Tampoco es sinónimo de ser racional o sujeto responsable.

El hecho de que la ley haga la clasificación de personas naturales subconscientemente pareciera enviar un mensaje subliminal de que ser persona es algo natural del ser humano, y ya hemos visto que no ha sido así. Incluso el significado etimológico de la palabra persona no tiene ninguna conexión con el termino humano. Solo existe un elemento que conecta a la persona legal con el ser humano. Y es que la existencia de un derecho o interés necesita que este sea vulnerado; y a su vez solo un ser humano (ya sea una persona física o una entidad representada por personas

³³ Recurso de amparo, recurrente la Fundación de Justicia Interspecie, país Chile

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

físicas) puede violar un derecho o interés, solo el ser humano puede poner en movimiento la maquinaria judicial. Si el mundo estuviese poblado solo por animales no humanos y naturaleza, la ley sería redundante.

En el empleo de la lógica jurídica, no existe nada inherente en el concepto de persona que justifique la exclusión de otros animales. Desarrollar y mantener una perspectiva interespecie de la persona es vital en esta coyuntura histórica en nuestra sociedad y en el mundo. Una visión no antropocéntrica de la persona es esencial para que alcancemos la claridad necesaria a fin de llegar a un consenso viable sobre quiénes somos, y cómo nos relacionamos con otras especies y la naturaleza.

El reconocimiento de persona a otro ente, ya sea un animal con altas capacidades cognitivas, ya sea un río, un bosque o una montaña tiene un efecto transformador en la sociedad (además de estar está logrando lo que las leyes medioambientales y de protección animal no han podido), y he aquí donde radica la belleza del derecho y la ley, en su dinamismo y su creatividad. Es ese reconocimiento legal el que definirá y transformará las relaciones que tenemos con otros animales y nuestro entorno.

Los habeas corpus, han sido en su mayoría interpuestos para animales cautivos en zoológicos. Recintos de explotación normalizados y entendidos como espacios de conservación y educación. Los zoológicos son el legado y perpetuación de la visión colonial, que no es otra que la narrativa del dominio humano sobre la naturaleza. Los recintos naturalistas en los que los animales son exhibidos siguen creando los medios para una experiencia humana de la naturaleza. Una naturaleza construida bajo la perspectiva colonialista. La separación, la otrorización cimentada en fundamentos racistas está tejida en la argumentación de los zoos de animales, tejida con los hilos de posesión y poder que justifican la domesticación de lo exótico, natural o silvestre, humano o no.

Queremos vernos dentro de un contexto poscolonial, pero los relatos coloniales siguen informando nuestra comprensión del mundo y de los animales y personas que lo habitan. Los defensores del especismo se apresuran a señalar un abismo supuestamente insalvable entre los humanos y los animales, que de alguna manera justifica el trato cruel y despiadado hacia estos últimos, mientras que ese trato hacia los humanos es impensable en una sociedad civilizada. Las espurias justificaciones de este trato se aplicaron en su día de forma similar a la tenencia de

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

esclavos. Los propietarios de esclavos decían que los esclavos africanos eran irracionales, que sufrían menos cuando eran separados de sus seres queridos porque sus sentimientos eran primitivos y poco refinados. Muchos suponían que estos eran menos sensibles al dolor que un blanco civilizado.

Al igual que los animales, aquellos descendientes de africanos no eran personas, por lo tanto, no eran merecedores de derechos. La intención aquí no es apropiarnos de la historia de violencia racial en la esclavitud o la humillación a lo que fueron sometidos seres humanos (también en los zoológicos humanos, bajo el eufemismo exposiciones etnográficas), en aras de evidenciar el sufrimiento de los animales humanos, los casos son muy diferentes, pero existe un creciente reconocimiento de como la opresión humana y animal. intersecan conceptual y materialmente. Las ideologías subyacentes a ambos tipos de opresión tienen una estructura lógica análoga. Las raíces de esa relación se hunden profundamente en nuestra psique y nuestra cultura.

No es casualidad que sean los países poscoloniales los cuales están reivindicando con más fuerza los derechos de la naturaleza y los derechos de los animales. Mantener a alguien cautivo es negarle una variedad de bienes y frustrar sus intereses de diversas maneras. Uno de los corolarios de la opinión común es que, si bien negar la libertad es perjudicial, negar la libertad a alguien inocente, que no hace nada para merecer la privación, es especialmente reprochable.

Si entendemos que la libertad es un valor instrumental, entonces respetar la libertad de un individuo es importante porque conduce a otras cosas que son valiosas, como el placer y el bienestar. Hacer lo que uno quiere, ser libre para tomar decisiones y actuar en consecuencia, seguir los deseos que uno quiere satisfacer y no ser interferido en la búsqueda de sus deseos son todas libertades que son importantes, porque contribuyen a que la vida de un individuo vaya mejor al permitirle satisfacer sus deseos. Pero la libertad también puede considerarse un valor intrínseco, un valor que en sí mismo, independientemente de cualquier otra cosa, es constitutivo de una buena vida.

Algunos académicos niegan que otros animales tengan derecho a la libertad porque cognitivamente no pueden entender que es ser libre. El oso que es vestido y obligado a bailar para disfrute de los observadores (no diferente en esencia a los animales en zoos) no entenderá el concepto de libertad e incluso de dignidad, pero, ¿pierden ambas su valor intrínseco porque el oso no entienda racionalmente que es el sujeto de las burlas y no es libre?

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Sandai es un ser autónomo. El valor de Sandai va más allá de su capacidad de expresar una autonomía práctica. Ser autónomo no requiere la capacidad de tener una concepción de la vida buena y de actuar según esa concepción (muchos humanos erramos incluso en esta definición de autonomía); no es la autonomía Kantiana la que requiere tener la capacidad de reflexionar sobre los propios motivos para actuar y determinar si se puede desear que dichos motivos sean universales, la que debemos usar como baremo par el reconocimiento de ciertos derechos. Es imposible hasta lo que sabemos de momento que otros animales posean estos dos tipos de autonomías, la vara de medir de los humanos se ha situado bastante alta.

La profesora Lori Gruen (Gruen, 2011) acude al concepto de “autonomía relacional”, aquella que requiere de la capacidad de perseguir los propios deseos e intereses, aun cuando esos intereses parezcan superfluos para el ser humano. Sandai por tanto posee autonomía.

Sandai es un ser que posee diferentes atributos unos coinciden con los de los animales humanos, otros no. En cualquier caso, entendemos que defender el derecho a la libertad de Sandai defendiendo su sentiencia y su vulnerabilidad, pero ignorando sus capacidades cognitivas y similitudes a los humanos por ser una posición antropocéntrica, sería una mala defensa, una mala estrategia legal y significaría haber vendido la libertad de Sandai para salvaguardar nuestros principios, que de hecho continúan intactos.

CONCLUSIÓN:

En la lucha por la liberación animal se pueden emplear diversas formas de activismo. El derecho es una herramienta más en manos del activismo abolicionista, con la ventaja añadida de ser legal.

La estrategia de la organización NhRP debe ser tan valida desde el punto de vista de CAS como lo es la de la organización PETA, como lo es la defensa de Sandai. Todas las batallas legales de una manera u otra apelan a la similitud entre humanos y otros animales. Simplemente no tenemos opciones. Apelar en un litigio por el reconocimiento de derechos más allá del derecho a no ser “maltratado” basándolo solo en la vulnerabilidad o en la sentiencia es no reconocer la realidad y la “naturaleza humana” actual. Es simplemente ridículo.

La única forma de equilibrar la paradoja del uso de la ley en esencia antropocéntrica para

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

terminar con el antropocentrismo es mediante el uso de la misma. La ley ha sido el medio para [teoréticamente] poner fin al racismo, sexismo y otros ismos. Aun cuando el racismo y el sexismo y demás -ismos fueron, si no instigados si permitidos por la ley. El argumento en contra del habeas corpus para reconocer a ciertos animales como personas es *ad absurdum*.

El activismo debe ser visionario, pero para ser visionario hay que ser realista. Hay que aceptar en el momento en el que estamos y la “naturaleza” humana. La transformación es un proceso. Los derechos que poco a poco vamos adquiriendo los grupos más vulnerables se han dado a través del tiempo y de la lucha.

Sabias fueron las palabras del filósofo Tom Regan:

No hay un hecho, ni un argumento que gane la partida, a favor o en contra. Los derechos de los animales son una cuestión complicada. Nadie, partidario o enemigo, debería esperar una respuesta sencilla. Nuestro principio rector debería ser: dejar que todas las voces se expresen libremente y que lo hagan sin interrupción. Después de todo, decidir dónde está la verdad lleva tiempo³⁴.

REFERENCIAS:

- Anthony J. Nocella II, J. S. (2014). *DEFINING Critical Animal Studies: An Intersectional SocialJustice Approach for Liberation*. *Researchgate*, pp. xix-xxxvi.
- Best, S. (2020). *The Raise (and Fall) of Critical Animal Studies*. *Researchgate*.
- Best, S. (s.f.). *El Surgimiento de los Estudios Críticos Animalistas*. *academia.edu*, 37. Obtenido de [academia.edu: https://www.academia.edu/6433560/EL_SURGIMIENTO_DE_LOS_ESTUDIOS_CR%C3%8DTICOS_ANIMALISTAS_Steve_Best_1_El_Surgimiento_de_los_Estudios_Cr%C3%ADticos_Animalistas](https://www.academia.edu/6433560/EL_SURGIMIENTO_DE_LOS_ESTUDIOS_CR%C3%8DTICOS_ANIMALISTAS_Steve_Best_1_El_Surgimiento_de_los_Estudios_Cr%C3%ADticos_Animalistas)
- Fox, M. A. (2002). *Book Review: Drawing the Line: Science and the Case for Animal Rights*, by Steven M Wise. *Cambridg*. Cambridge, MA: Perseus.
- Francione, G. L. (20 de Diciembre de 2006). *abolitionist approach.com*. Obtenido de Animal Rights: The abolitionist approach: <https://www.abolitionistapproach.com/the-great-ape-project-not-so-great/>
- Gruen, L. (2011). *Ethics and Animals: an introduction*. University Press Cambridge.
- Rachels, J. (1976). *Do animals have a right to liberty?* Obtenido de animal rights library.com: <http://www.animal-rights-library.com/texts-m/rachels02.htm>

³⁴ Tom Regan, *Empty Cages* (2004), página 63.

- Singer, P. (2006). *The Great Ape Debate*. Retrieved from Project-syndicate: <https://www.project-syndicate.org/commentary/the-great-ape-debate>
- Sorenson, A. M. (2018). *Critical Animal Studies. Towards Trans-species Social Justice*. Roman & Littlefield.
- Strauss, D. A. (2022). Must Like Cases be Treated Alike? *Researchgate*.
- Torres, B. (2007). Making a Killing. The Political Economy of Animal Rights. En B. Torres, *Making a Killing. The Political Economy of Animal Rights* (pág. 95). (Oakland, Edinburgh, West Virginia) : AK Press.

SUGESTÕES DA PESQUISA DA EQUIPE EDITORIAL:

Para conhecer mais, ver também neste periódico:

- EL “GIRO POLITICO”: DEL BIENESTARISMO Y ABOLICIONISMO AL CONTRACTUALISMO Y LA JUSTICIA ANIMAL, de Ana María Casadiego Esquivias e de Mariana A. Montero - Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, 2021.
- CONCEITOS DE MUNDO E A EXCLUSÃO DE SERES NÃO HUMANOS, de Andreia Aparecida Marin e Paulo Manaf - Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 5, n. 1, 2022.
- EL DERECHO Y EL ANIMAL (1914), de Alfredo Gonzalez Prada - Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 1, n. 1, 2018.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 6, n. 1-2, p. 181-204, 2023.